

Oficina. Sangenjo. Avenida Glez. Besada. 36-7-33.  
 Oficina. Forcarey Carretera Principal. 36-7-34.  
 Oficina. Goiada Carretera Ventas a Folgoso. 36-7-35.  
 Oficina. Moscoso. Plaza de la Iglesia. 36-7-36.  
 Oficina. Villalonga. Carretera General de Pontevedra a El Grove 36-7-37.  
 Oficina. Cerdedo. Carretera General de Pontevedra a Orense. 36-7-38.  
 Oficina. Fornelos de Montes. Plaza de la Iglesia, 49. 36-7-39.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Central. Vigo Garcia Barbón, 1 y 3. 66-10-01.  
 Oficina. Bouzas. Tomás A. Alonso, 326. 66-10-02.  
 Oficina. El Calvario. Extremadura, 2. 66-10-03.  
 Oficina. Las Traviesas. Avenida de la Florida, 1. 66-10-04.  
 Oficina. Puerto Pesquero. Lonja del Berbés. 66-10-05.  
 Oficina. Teis Sanjurjo Badía, 194. 66-10-06.  
 Oficina. Bayona. Elduayen, 20. 66-10-07.  
 Oficina. Sabaris. Plaza Victoria Rodríguez Cadaval, 5. 66-10-08.  
 Oficina. Gondomar Plaza de Urzaiz, 14. 66-10-09.  
 Oficina. Cabral. Avenida Ramón Nieto, 473. 66-10-10.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Salamanca (autorización número 66).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Salamanca solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Salamanca para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Salamanca*

Central. Salamanca. Plaza de los Bandos, 6. 37-9-01  
 Agencia. Salamanca. Quintana, 9. 37-9-02

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid (autorización número 67)**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Valladolid para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Valladolid*

Central. Valladolid. Plaza de España, sin número. 47-9-01.  
 Oficina. Valladolid. Paseo de Zorrilla, 200. 47-9-02.  
 Oficina. Alaejos. L. Martín, sin número. 47-9-03.

Oficina. Campaspero. Plaza Mayor, 29. 47-9-04.  
 Oficina. Cigales. Plaza Generalísimo, sin número. 47-9-05.  
 Oficina. Esguevillas. Plaza Mayor, sin número. 47-9-06.  
 Oficina. Fresno el Viejo. Plaza de España, 1. 47-9-07.  
 Oficina. Iscar. General Franco, 19. 47-9-08.  
 Oficina. La Seca. Plaza de España, sin número. 47-9-09.  
 Oficina. Mayorga de Campos. Gral. Franco, sin número. 47-9-10.  
 Oficina. Medina del Campo. Gamazo, 1. 47-9-11.  
 Oficina. Montemayor de Pililla. Plaza Generalísimo, 11. 47-9-12.  
 Oficina. Mota del Marqués. Plaza Héroes del Alcázar. 47-9-13.  
 Oficina. Olmedo. General Franco, 10. 47-9-14.  
 Oficina. Pedrajas de San Esteban. Plaza Mayor, s/n. 47-9-15.  
 Oficina. Portillo. Plaza Generalísimo, sin número. 47-9-16.  
 Oficina. Quintanilla de Onésimo. Alonso Pesquera, s/n. 47-9-17.  
 Oficina. San Miguel del Arroyo. Real, 1. 47-9-18.  
 Oficina. Tiedra. Señor, 1. 47-9-19.  
 Oficina. Tordesilla. Plaza Mayor, sin número. 47-9-20.  
 Oficina. Torrelatón. Plaza Mayor, sin número. 47-9-21.  
 Oficina. Tudela del Duero. Ramón y Cajal, 1. 47-9-22.  
 Oficina. Valloria la Buena. Generalísimo Franco, 18. 47-9-23.  
 Oficina. Valoriafrechós. Onésimo Redondo, 1. 47-9-24.  
 Oficina. Villalón de Campos. Onésimo Redondo, 27. 47-9-25.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Orense (autorización número 69).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Orense para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Orense*

Central. Orense. Avenida de Pontevedra, 7. 34-5-01.  
 Oficina. Orense. Queipo de Llano, 1 (Puente Cañedo). 34-5-02.  
 Oficina. Allariz. Campo de la Feria, sin número. 34-5-03.  
 Oficina. Avión. José Antonio, sin número. 34-5-04.  
 Oficina. Bande. Calvo Sotelo, sin número. 34-5-05.  
 Oficina. Beatriz. Carretera general. 34-5-07.  
 Oficina. Carballino. General Mola, 23. 34-5-07.  
 Oficina. Celanova. Pardo Bazán, 1. 34-5-08.  
 Oficina. Ginzo. General Franco, 7. 34-5-09.  
 Oficina. Maceda. Aureliano Ferreiro, sin número. 34-5-10.  
 Oficina. Puebla de Trives. Carretera de Orense, s/n. 34-5-11.  
 Oficina. Ribadavia. Calvo Sotelo, 11. 34-5-12.  
 Oficina. La Rúa Petín. Carretera Ponferrada, s/n. 34-5-13.  
 Oficina. Viana del Bollo. General Franco, 1. 34-5-14.  
 Oficina. Barco de Valdeorras. Carretera general, s/n. 34-5-15.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (autorización número 85).**

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Sevilla

- Central. Sevilla. San José, 17. 41-15-01.
- Oficina. Sevilla. Granada, 4. 41-15-02.
- Oficina. Sevilla. O'Donnell, 38. 41-15-03.
- Oficina. Sevilla. Pastor y Landero, 23. 41-15-04.
- Oficina. Sevilla. San Jorge, 9. 41-15-05.
- Oficina. Sevilla. Ronda de Capuchinos, 1. 41-15-06.
- Oficina. Sevilla. Avenida Eduardo Dato, 36. 41-15-07.
- Oficina. Sevilla. Feria, 128. 41-15-08.
- Oficina. Alcalá de Guadaíra. General Franco, 25. 41-15-09.
- Oficina. Benacazón. José Antonio Primo de Rivera, 43. 41-15-10.
- Oficina. Bollullos de la Mitación. Inmaculada, 5. 41-15-11.
- Oficina. Carmona. Prim, 40. 41-15-12.
- Oficina. Castilleja de la Cuesta. Hernán Cortés, 10. 41-15-13.
- Oficina. Coria del Río. Iglesias, 1. 41-15-14.
- Oficina. Camas. José Payán, 4. 41-15-15.
- Oficina. Coripe. Queipo de Llano, 3. 41-15-16.
- Oficina. Dos Hermanas. Santa María Magdalena, 2. 41-15-17.
- Oficina. Ecija. José Antonio Primo de Rivera, 10. 41-15-18.
- Oficina. El Arahál. Cervantes, 7. 41-15-19.
- Oficina. Fuentes de Andalucía. Avenida José Antonio, 6. 41-15-20.
- Oficina. La Rinconada. Plaza de España, 2. 41-15-21.
- Oficina. Lebrija. José Antonio Primo Rivera, 15. 41-15-22.
- Oficina. Los Palacios. Generalísimo Franco, 25. 41-15-23.
- Oficina. Mairena del Alcor. Daóiz, 11. 41-15-24.
- Oficina. Marchena. Isidro de Arcenegui, 36. 41-15-25.
- Oficina. Montellano. Martín Salazar, 41. 41-15-26.
- Oficina. Morón de la Frontera. Generalísimo Franco, 17. 41-15-27.
- Oficina. Osuna. Generalísimo Franco, 101. 41-15-28.
- Oficina. Paradas. Padre Barea, 74. 41-15-29.
- Oficina. Santiponce. Plaza General Franco, 25. 41-15-30.
- Oficina. Utrera. Clemente de la Cuadra, 18. 41-15-31.
- Oficina. Villafranco del Guadalquivir. Paseo de las Palmeras. Isla Mayor. 41-15-32.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de noviembre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de noviembre del año en curso, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.596 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 6 de febrero 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1.800 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de dos cifras, correspondiendo 600 premios a cada extracción ... ..	9.000.000
60 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de tres cifras ... ..	600.000
12 de 15.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos primeras extracciones de cuatro cifras, correspondiendo seis premios a cada extracción ... ..	180.000
12 de 30.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones tercera y cuarta de cuatro cifras.	360.000
4 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cuatro primeras extracciones de cinco cifras ... ..	200.000
3 de 100.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones quinta a séptima de cinco cifras.	300.000
3 de 250.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones octava a décima de cinco cifras.	750.000
2 de 500.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones undécima y duodécima de cinco cifras ... ..	1.000.000
1 de 2.000.000 de ídem íd., para el ídem íd. en la decimotercera extracción de cinco cifras ... ..	2.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las obtenidas en la decimotercera extracción de cinco cifras ... ..	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras ... ..	495.000
2 de 60.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras ... ..	120.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del número que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras ... ..	2.999.500
<b>8.596</b>	<b>21.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, de los cuales, el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 5.000 pesetas y el último premio adjudicado será premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, para los de 10.000 pesetas tres bombos y cuatro para los de 15.000 y 30.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 5.000 pesetas, las tres extracciones de dos bolas; de 10.000 pesetas, la extracción de tres bolas; de 15.000 pesetas, las dos primeras extracciones de cuatro bolas, y de 30.000 pesetas, las extracciones tercera y cuarta de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo. El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios.—No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.